

Subdirección
Jurídica

Abogado Redactor

N.P.D.C.

133610

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON GUSTAVO MANUEL ARIAS ARGOMEDO Y DON MANUEL ANTONIO FERNÁNDEZ NAVARRO/

VALPARAÍSO,

3 0 NOV. 2018

R. EX. No / VISTOS: La solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don don Gustavo Manuel Arias Argomedo y don Manuel Navarro Antonio Fernández Navarro; Contrato de reemplazo de fecha 14 de agosto de 2018, suscrito ante la Notario Público Interina de Quintero-Puchuncaví, doña Constanza Alejandra Silva Soto, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 933105 y la inscripción de la embarcación "CRIS", matrícula Nº 4297, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, RPA N° 963115; el informe técnico N° 1614, de fecha 31 de octubre de 2018; el oficio ORD/N° 20228 de fecha 18 de octubre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017 y la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2018, don Gustavo Manuel Arias Argomedo, cédula de identidad N° 10.538.452-1, como reemplazado y don Manuel Antonio Fernández Navarro, cédula de identidad N° 14.448.786-9, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963115, correspondiente a la embarcación "CRIS", matrícula N° 4297, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso y de la inscripción RPA N° 933105, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, según certificado A-N° 1307187 de fecha 17 de octubre de 2018, emitido por la Capitanía de Puerto de Quintero, la embarcación "CRIS", matrícula N° 4297, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, fue dada de Baja por Cambio de Nombre, según Resolución C.P. (V) ORDINARIO N° 12.600/107, de fecha 27 de agosto de 2018, e inscrita dicha embarcación con el nombre de "ANTONIA PAZ", matrícula N° 2666 en la Capitanía de Puerto de Quintero.

Que, en razón de lo señalado, se procederá a actualizar los datos en el Registro Pesquero Artesanal que lleva el Servicio,





Servicio, entendiéndose que toda referencia a la embarcación "ANTONIA PAZ" en el cuerpo del presente acto administrativo hace referencia a la nave indicada en el considerando primero.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 780217 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 11 de marzo de 2011, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 37 días de actividad para el 2015, 40 días de actividad para el 2016 y 47 días de actividad para el 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región 31 días para el 2015, 31 días para el 2016 y 25 días para el 2017, por tanto, al acreditar tres años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1307132, de fecha 03 de octubre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Quintero, consta que la embarcación menor denominada "ANTONIA PAZ", matrícula N° 2666, de la Capitanía de Puerto de Quintero, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1307133, de la Autoridad Marítima de Quintero de fecha 03 de octubre de 2018, el cual señala que la embarcación "ANTONIA PAZ" se encuentra vigente y operativa hasta el 03 de octubre de 2019, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1307134, de fecha 03 de octubre de 2018, expedido por la Capitanía de Puerto de Quintero, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión, y no acredita capacidad de bodega, por lo que de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaria todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.





Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

Actualícense los datos en el Registro Pesquero Artesanal conforme lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

2. Acógese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 05 de octubre de 2018, por don Gustavo Manuel Arias Argomedo, cédula de identidad N° 10.538.452-1, como reemplazado y don Manuel Antonio Fernández Navarro, cédula de identidad N° 14.448.786-9, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963115, correspondiente a la embarcación "ANTONIA PAZ", matrícula N° 2666 en la Capitanía de Puerto de Quintero y de la inscripción RPA N° 933105, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"

FERNANDO NABANJO GATICA SUBDIRECTORDE ESQUERIAS (S)

Distribución:

-Gustavo Manuel Arias Argomedo.

-Manuel Antonio Fernández Navarro.

-Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.

-Departamento Pesca Artesanal.

-Subdirección Jurídica.

-Oficina de Partes